## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE GUIPÚZCOA



## LA CAJA DE AHORROS

El estado de la Caja de Ahorros provincial no puede ser más próspero, á pesar de las tristes circunstancias por que ha atravesado la nación. El capital existente en el mencionado estableciento, pasa ya de cinco millones de pesetas, habiéndose cubierto con creces, la diferencia que antes existía entre el precio de coste de los valores en cartera y su valor real ó en efectivo. Además de las ventajas morales que ha producido, ventajas apreciadas cada día con más fuerza en todos los pueblos de la provincia, la circunstancia de disponerse mediante la Caja, de un capital importante, ha permitido abordar una porción de problemas económicos de dificil solución en los casos ordinarios, consiguiendo así varios municipios, y últimamente la Diputación provincid, hacer la conversión de su deuda y reducir el tipo de interés, acudiendo voluntariamente los tenedores de Obligaciones á canjearlas por las de la nueva emisión.

La Junta de gobierno de la Caja de Ahorros provincial,—conocedora de los laudables propósitos de la Diputación en lo referente á mejorar la situación de los expósitos y deseando coadyuvar, en la medida de sus fuerzas, á las nobilísimas intenciones de la corporación provincial, sin perjuicio de las reformas que aquella tiene en estudio—ha propuesto que, de las ganancias de este año se disponga de 5.000 pesetas, empleándolas en premios con destino á las nodrizas que hayan atendido mejor á los desvalidos entregados á su cuidado. Si estimulando el interés de algunas y premiando como se merece, el celo

y los servicios de otras, se consiguiera disminuir la mortalidad entre aquellos desgraciados, se había prestado indudablemente un gran servicio al país. Se ha presentado ahora la proposición y no después de terminado el ejercicio, como parecía más regular, porque la Junta de gobierno ha querido aprovechar la época de reunión de todos los señores diputados, con el objeto de que la Diputación se sirva acordar la organización de las medidas conducentes á la realización del proyecto, sea en los certámenes agrícolas que han de verificarse en Zumaya, en Septiembre de 1900, sea en cualquiera otra época que la corporación consideremás oportuna.

La propia Junta de gobierno encargó á la Comisión directiva de la Caja de Ahorros provincial, el estudio del importantísimo problema formulado en Junio último por el diputado don Feliciano Echeverría, proponiendo el establecimiento de una Caja provincial de previsión y retiro para los inválidos del trabajo. La Comisión directiva, de acuerdo con el autor de la proposición, ha presentado á la sanción de la Corporación un proyecto para la fundación de una «Caja de retiros para la vejez y para los inválidos del trabajo» llevando, como norma, el principio de que es necesaria la cooperación del obrero, es decir, que éste vaya destinando á aquel objeto parte de sus economías, las cuales fructificarán manejadas por la Diputación, valiéndose de la Caja de Ahorros y que en caso de un accidente desgraciado que lleve consigo la inutilización para el trabajo, las rentas adquiridas por el esfuerzo del obrero puedan ser mejoradas, sirviéndose para ello de un fondo formado con cantidades consignadas en cada uno de los presupuestos.

Finalmente, la Junta de gobierno mencionada, deseosa de poner la Caja de Ahorros provincial de Guipúzcoa á la altura de las mejores del mundo, ha propuesto una modificación importante en sus estatutos, que consiste en que aquellos imponentes para quienes la imposición es una privación y un verdadero sacrificio, reciban en cambio un interés más subido. En el proyecto presentado se consigna que el interés pagadero á las personas dedicadas á las labores manuales ó que presten servicio de obra ó á jornal, será de 4 por 100 anual pudiendo este interés aumentarse ó disminuirse, á propuesta de la misma Comisión directiva de la Caja.

Para evitar abusos y no comprometer los fondos confiados á su cuidado, la Comisión propone: 1.º Que el número de libretas nomi-

nativas (así se llamarán estos documentos especiales), no pueda pasar de la décima parte del número total de imponentes: 2.º Que la provincia de Guipúzcoa, sobre el 3 por 100 anual, tipo corriente del interés de la Caja de Ahorros Provincial, conceda el 1 por 100 de bonificación, á título gracioso, á aquellos clientes menos favorecidos por la fortuna. En tal concepto es dueña de disponer cómo se ha de aplicar la gracia.

A las libretas nominativas, como á las demás, se abonará un 3 por 100 anual para disponer de él y capitalizarlo, como de ordinario. El 1 por 100 de gracia no se entregará á los interesados, sino que, con su importe, se les abrirá una cuenta y la libreta correspondiente en la «Caja de retiros para la vejez y los inválidos del trabajo», enseñándoles así el camino para que vayan imponiendo otras cantidades, de sus propios ahorros, á fin de crearse una situación más desahogada para los años de su senectud, acompañados siempre de achaques y disminución de facultades para el trabajo.

## CURIOSIDADES HISTÓRICAS REFERENTES Á GUIPÚZCOA



Real Carta de Comisión de D. Enrique IV al Doctor Diego Sanchez de Castillo, y executoria sobre primicias de Santa María de Zumarraga en el barrio de Aguinaga.

## (1465-1466)

Don Enrique por la gracia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallisia, de Sevilla, de Cordoba, de Murcia, de Jahen, de Algarbe, de Algesira, de Gibraltar e Señor de Bizcaya e de Molina, Al mi justicia mayor e al mi Consejo e á los oydores de la mi Audiencia e alcaldes e notarios e otras justicias qualesquier de la mi casa e corte e chancillería, e á los Alcaldes mayores de la provincia de Guipúzcoa e al Corregidor e Alcaldes e otras justicias qualesquier de la dicha provincia e de las Encartaciones e condado de Bizcaya e á los alcaldes, jueces e justicias de todas las cibdades e villas e logares de los mis Rey-